



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2025/MM

Miraflores, 05 MAR. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorando Circular N° 005-2025-GPV/MM de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorandum N° 288-2025-GDH/MM de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 250-2025-GSC/MM de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 128-2025-GPV/MM de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 083-2025-GAJ/MM de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 284-2025-GM/MM de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital; en concordancia con lo señalado, el artículo 116° de la mencionada ley precisa que dichas juntas se constituyen mediante convocatoria pública a elecciones, siendo las encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, indicando además que las juntas vecinales comunes, a través de sus representantes acreditados, teniendo derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 605/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento de organización, funciones y proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores, que tiene como objeto regular la constitución, organización, funciones, ámbito de acción, proceso de elección y participación de las Juntas Vecinales Comunes, como órganos de representación de los ciudadanos residentes en el distrito de Miraflores; así como establecer las disposiciones referidas a su elección, en el marco de lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de preservar la naturaleza comunal y democrática de estas, como órganos de coordinación directa entre los vecinos y el gobierno local, en favor del desarrollo del distrito;

Que, el artículo 12° del reglamento antes señalado, precisa que el Alcalde mediante decreto de alcaldía convocará a elecciones de las Juntas Vecinales Comunes, designando al Comité Electoral y estableciendo el cronograma del proceso electoral; asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° del referido reglamento, establece que el Comité Electoral es el órgano que tiene a su cargo el proceso electoral para la elección de los delegados de las Juntas Vecinales Comunes y estará conformado por tres (3) miembros titulares, en los cargos de presidente, secretario y vocal, debiendo nombrarse también 3 miembros suplentes; cuyos miembros titulares y suplentes que deben conformar el Comité Electoral se encuentra precisado en el numeral 14.2 del mismo artículo;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Decreto de Alcaldía N° 003 -2025/MM

Que, mediante Ordenanza N° 654/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2025, se modificó los literales b) y e) del artículo 9° y los artículos 10°, 16°, 17°, 18° y 33° del Reglamento de Organización, Funciones y proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 605/MM;

Que, mediante el Memorando N° 128-2025-GPV/MM de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia de Participación Vecinal eleva la propuesta del decreto de alcaldía que convoca a elecciones de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores para el periodo 2025-2026, y designa a los miembros titulares y suplentes del Comité Electoral, conforme a lo precisado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana en el Memorandum N° 250-2025-GSC/MM y la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorandum N° 288-2025-GDH/MM, aprobando además el cronograma del referido proceso electoral; en atención a ello, dicha Gerencia solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, asimismo, en el referido memorandum, la Gerencia de Participación Vecinal precisó que en atención al literal f) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, el proyecto de decreto de alcaldía propuesto se encuentra entre las excepciones que exoneran la publicación del proyecto del decreto de alcaldía en la página web institucional, toda vez que se trata de una disposición que convoca e informa a la comunidad el cronograma de actividades del proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores para el periodo 2025-2026, el mismo que está regulado en su reglamento, aprobado con Ordenanza N° 605/MM y su modificatoria mediante Ordenanza N° 654/MM;

Que, mediante el Memorandum N° 083-2025-GAJ/MM de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de Decreto de Alcaldía elaborado por la Gerencia de Participación Vecinal y coordinado con la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, encontrándose legalmente sustentado conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes, el cual tiene por finalidad lograr una correcta aplicación de lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Organización, Funciones y Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores aprobado mediante Ordenanza N° 605/MM y modificatoria;

Que, mediante el Memorandum N° 284-2025-GM/MM de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 083-2025-GAJ/MM juntamente con los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores, para el periodo 2025-2026, respecto a las 14 zonas vecinales del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité Electoral, que, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 14.2 del artículo 14° del Reglamento de organización, funciones y proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 605/MM y modificatoria, estará conformado por los siguientes miembros:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Miembros titulares:

- a) SANDRA MARIELLA BOZA POMAR, Gerente Participación Vecinal, quien lo presidirá;
- b) CARMEN VIVIANA MEZA GUTIERREZ, Gerente de Desarrollo Humano, quien actuará como Secretaria;
- c) LINO JULIO DEL CARMEN DE LA BARRERA LACA, Gerente de Asesoría Jurídica, quien actuará como Vocal;

Miembros suplentes:

- a) NATHALIE CLAUDIA GUERRERO ALZAMORA, personal CAS, especialista de procesos participativos, de la Gerencia de Participación Vecinal; quien actuará como suplente de quien preside el Comité Electoral;
- b) FELIPE ARMANDO OJEDA PACORA, Subgerente de Deporte y Recreación, representante de la Gerencia de Desarrollo Humano; quien actuará como suplente del Secretario del Comité Electoral;
- c) MARCO ANTONIO FRANCISCO SOTELO VÁSQUEZ, personal CAS, Coordinador de Operaciones de la Subgerencia de Serenazgo, representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, quien actuará como suplente del Vocal del Comité Electoral.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el cronograma del proceso electoral de las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores, para el periodo 2025-2026, respecto a las 14 zonas vecinales, convocadas en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía, el mismo que se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PARA EL PERIODO 2025 - 2026

ACTIVIDADES	FECHAS
Padrón Electoral	
Publicación de padrón electoral de apertura en la página web institucional.	Al día siguiente de la publicación del Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones.
Registro en el Padrón electoral para aquellos vecinos no registrados en el padrón electoral de apertura. (a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores, utilizando el formato N° 1 o formato N° 2)	Desde el 11 hasta el 20 de marzo de 2025
Publicación del Padrón Electoral en la página web institucional	21 de marzo de 2025
Presentación de observaciones al Padrón electoral por parte de los vecinos de Miraflores	Desde el 24 hasta el 26 de marzo de 2025
Resolución de observaciones al padrón	Desde el 25 hasta el 27 de marzo de 2025
Publicación del Padrón electoral definitivo	28 de marzo de 2025
Inscripción de listas de Candidatos	
Inscripción de listas de candidatos (a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores, con los formatos N° 3, 4, 5, 6 y 7)	Desde el 24 de marzo hasta el 3 de abril de 2025
Observaciones a la inscripción de listas de candidatos por parte del Comité Electoral y subsanación de las mismas por parte de los personeros de las listas de candidatos (dentro del plazo que establezca el Comité Electoral)	Desde el 25 de marzo hasta el 07 de abril de 2025
Publicación de la relación provisional de candidatos	8 de abril de 2025





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Presentación de tachas a la inscripción de candidatos por parte de los vecinos de Miraflores	9 de abril de 2025
Absolución de tachas	11 y 14 de abril de 2025
Resolución de tachas	15 de abril de 2025
Publicación de lista de candidatos definitiva y ubicación de los centros de votación	16 de abril de 2025
Jornada Electoral	
De 9.30 am a 4.30 pm (en los centros de votación establecidos)	26 de abril de 2025
Presentación de recursos de nulidad	28 de abril de 2025
Resolución de recursos de nulidad	29 de abril de 2025
Publicación de listas ganadoras	30 de abril de 2025

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO
 Gerente
 V°B°
 Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 LINO DE LA BARRERA LACA
 Gerente
 V°B°
 Gerencia de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y, encargar a las diversas gerencias y subgerencias de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que brinden el apoyo que fuera necesario para la conformación de las mesas de sufragio y demás acciones que garanticen el éxito del proceso electoral convocado.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 Abog. SANDRA BOZA POMAR
 GERENTE
 V°B°
 Gerencia de Participación Vecinal

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Comité Electoral velar por el cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos Tercero y Cuarto de la Ordenanza N° 654/MM.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 CARMEN VIVIANA MEZA GUERRA
 Gerente
 V°B°
 Gerencia de Desarrollo Humano

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe) y la difusión del desarrollo del proceso electoral a través de los diversos canales disponibles para ello.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 MARIO FERNANDO ARATA BUSTAMANTE
 GERENTE
 V°B°
 Gerencia de Seguridad Ciudadana

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

 GINA CASANOVA MERA
 Gerente de Secretaría General

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

 CARLOS CANALES ANCHORENA
 Alcalde

intereses de buena fe de terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Carta de Donación, signada con Trámite N° 2024-0230817 del 6 de noviembre del 2024, el señor Carlos Jaime Del Castillo Rodríguez, identificado con D.N.I. N° 08230136, manifiesta su intención de donar, a favor del Museo Municipal Prehispánico de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a título gratuito, bienes culturales muebles de su propiedad debidamente evaluados por el Ministerio de Cultura, conformado por ochocientas setenta y cinco piezas arqueológicas de época prehispánica; por lo que, remite la documentación que sustenta dicho acto de disposición;

Que, con Informe N° D000148-2024-MML-GC-SPCAEMB-MFB del 31 de diciembre de 2024, la Dirección del Museo Municipal Prehispánico, con la conformidad de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas a través del Memorando N° D000002-2025-MML-GC-SPCAEMB del 2 de enero de 2025, concluye que es conveniente aceptar la donación de ochocientas setenta y cinco piezas arqueológicas de época prehispánica;

Que, con Informe Técnico N° D000007-2025-MML-OGA-OL-ABMI del 3 de febrero de 2025, el Área de Bienes Muebles e Inventario, con la conformidad de la Oficina de Logística a través del Informe N° D000256-2025-MML-OGA-OL y de la Oficina General de Administración en su Memorando N° D000049-2025-MML-OGA del 6 de febrero de 2025; sostiene, entre otros, que: i) las ochocientas setenta y cinco piezas arqueológicas de época prehispánica, materia de aceptación de donación, se encuentran en buen estado de conservación y valorizadas en un total S/ 283,450.00 (doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), cuya finalidad es ser exhibidas en el Museo Municipal Prehispánico; ii) los mencionados bienes serán objeto de inclusión al patrimonio de la entidad, cuyos datos y valores se encuentran detallados en el Apéndice A adjunto al referido Informe Técnico; iii) el valor inicial de los bienes, antes señalado, se desprende del Acta de Entrega de Donación a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del 23 de enero de 2025, suscrita por el donante, por Director del Museo de Sitio Bodega y Quadra y por el Director del Museo Municipal Prehispánico de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; iv) da su conformidad a las cerámicas donadas; en tanto se encuentran en posesión de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalando que las características de los bienes se ajustan a lo descrito en la documentación correspondiente; cumpliendo con los requerimientos básicos para su exhibición y puesta en uso;

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos, a través del Informe N° D000133-2025-MML-OGAJ del 11 de enero de 2025, concluye, entre otros que, resulta conforme a la normativa vigente que el Concejo Metropolitano apruebe la donación sub materia;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- ACEPTAR la transferencia a título de DONACIÓN por parte del señor Carlos Jaime Del Castillo Rodríguez a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual consiste en ochocientas setenta y cinco piezas arqueológicas de época prehispánica (bienes culturales muebles - cerámicas), con un valor inicial total de S/ 283,450.00 (doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 23 de enero de 2025; sustentado en el Informe Técnico N° D000007-2025-MML-OGA-OL-ABMI y cuyos detalles necesarios para su registro e incorporación al patrimonio se describen en el Apéndice A del mismo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración para que, a través del Área de Bienes Muebles e Inventario, realicen el alta de la unidad recibida en donación, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Cultura para que, en coordinación con la Oficina General de Administración, adopten las medidas pertinentes para la conservación adecuada de los bienes materia de donación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los seis días de marzo del dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
 Regidora Metropolitana

2378485-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Convocan a Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Miraflores, para el periodo 2025-2026, respecto a las 14 zonas vecinales del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025/MM

Miraflores, 5 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorando Circular N° 005-2025-GPV/MM de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorandum N° 288-2025-GDH/MM de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 250-2025-GSC/MM de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 128-2025-GPV/MM de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 083-2025-GAJ/MM de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 284-2025-GM/MM de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital; en concordancia con lo señalado, el artículo 116° de la mencionada ley precisa que dichas juntas se constituyen mediante

convocatoria pública a elecciones, siendo las encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, indicando además que las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, teniendo derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 605/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento de organización, funciones y proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Miraflores, que tiene como objeto regular la constitución, organización, funciones, ámbito de acción, proceso de elección y participación de las Juntas Vecinales Comunales, como órganos de representación de los ciudadanos residentes en el distrito de Miraflores; así como establecer las disposiciones referidas a su elección, en el marco de lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de preservar la naturaleza comunal y democrática de estas, como órganos de coordinación directa entre los vecinos y el gobierno local, en favor del desarrollo del distrito;

Que, el artículo 12° del reglamento antes señalado, precisa que el Alcalde mediante decreto de alcaldía convocará a elecciones de las Juntas Vecinales Comunales, designando al Comité Electoral y estableciendo el cronograma del proceso electoral; asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° del referido reglamento, establece que el Comité Electoral es el órgano que tiene a su cargo el proceso electoral para la elección de los delegados de las Juntas Vecinales Comunales y estará conformado por tres (3) miembros titulares, en los cargos de presidente, secretario y vocal, debiendo nombrarse también 3 miembros suplentes; cuyos miembros titulares y suplentes que deben conformar el Comité Electoral se encuentra precisado en el numeral 14.2 del mismo artículo;

Que, mediante Ordenanza N° 654/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2025, se modificó los literales b) y e) del artículo 9° y los artículos 10°, 16°, 17°, 18° y 33° del Reglamento de Organización, Funciones y proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 605/MM;

Que, mediante el Memorando N° 128-2025-GPV/MM de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia de Participación Vecinal eleva la propuesta del decreto de alcaldía que convoca a elecciones de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Miraflores para el periodo 2025-2026, y designa a los miembros titulares y suplentes del Comité Electoral, conforme a lo precisado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana en el Memorándum N° 250-2025-GSC/MM y la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorándum N° 288-2025-GDH/MM, aprobando además el cronograma del referido proceso electoral; en atención a ello, dicha Gerencia solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, asimismo, en el referido memorándum, la Gerencia de Participación Vecinal precisó que en atención al literal f) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, el proyecto de decreto de alcaldía propuesto se encuentra entre las excepciones que exoneran la publicación del proyecto del decreto de alcaldía en la página web institucional, toda vez que se trata de una disposición que convoca e informa a la comunidad el cronograma de actividades del proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Miraflores para el periodo 2025-2026, el mismo que está regulado en su reglamento, aprobado con Ordenanza N° 605/MM y su modificatoria mediante Ordenanza N° 654/MM;

Que, mediante el Memorándum N° 083-2025-GAJ/MM de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de Decreto de Alcaldía elaborado por la Gerencia de Participación Vecinal y coordinado con

la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, encontrándose legalmente sustentado conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes, el cual tiene por finalidad lograr una correcta aplicación de lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Organización, Funciones y Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Miraflores aprobado mediante Ordenanza N° 605/MM y modificatoria;

Que, mediante el Memorándum N° 284-2025-GM/MM de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 083-2025-GAJ/MM juntamente con los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Miraflores, para el periodo 2025-2026, respecto a las 14 zonas vecinales del distrito.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los integrantes del Comité Electoral, que, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 14.2 del artículo 14° del Reglamento de organización, funciones y proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 605/MM y modificatoria, estará conformado por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

- SANDRA MARIELLA BOZA POMAR, Gerente Participación Vecinal, quien lo presidirá;
- CARMEN VIVIANA MEZA GUTIERREZ, Gerente de Desarrollo Humano, quien actuará como Secretaria;
- LINO JULIO DEL CARMEN DE LA BARRERA LACA, Gerente de Asesoría Jurídica, quien actuará como Vocal;

Miembros suplentes:

- NATHALIE CLAUDIA GUERRERO ALZAMORA, personal CAS, especialista de procesos participativos, de la Gerencia de Participación Vecinal; quien actuará como suplente de quien preside el Comité Electoral;
- FELIPE ARMANDO OJEDA PACORA, Subgerente de Deporte y Recreación, representante de la Gerencia de Desarrollo Humano; quien actuará como suplente del Secretario del Comité Electoral;
- MARCO ANTONIO FRANCISCO SOTELO VÁSQUEZ, personal CAS, Coordinador de Operaciones de la Subgerencia de Serenazgo, representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, quien actuará como suplente del Vocal del Comité Electoral.

Artículo Tercero.- APROBAR el cronograma del proceso electoral de las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Miraflores, para el periodo 2025-2026, respecto a las 14 zonas vecinales, convocadas en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía, el mismo que se detalla a continuación:

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES
DE JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL
DISTRITO DE MIRAFLORES, PARA EL
PERIODO 2025 - 2026**

ACTIVIDADES	FECHAS
Padrón Electoral	
Publicación de padrón electoral de apertura en la página web institucional.	Al día siguiente de la publicación del Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones.



ACTIVIDADES	FECHAS
Registro en el Padrón electoral para aquellos vecinos no registrados en el padrón electoral de apertura. (a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores, utilizando el formato N° 1 o formato N° 2)	Desde el 11 hasta el 20 de marzo de 2025
Publicación del Padrón Electoral en la página web institucional	21 de marzo de 2025
Presentación de observaciones al Padrón electoral por parte de los vecinos de Miraflores	Desde el 24 hasta el 26 de marzo de 2025
Resolución de observaciones al padrón	Desde el 24 hasta el 27 de marzo de 2025
Publicación del Padrón electoral definitivo	28 de marzo de 2025
Inscripción de listas de Candidatos	
Inscripción de listas de candidatos (a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores, con los formatos N° 3, 4, 5, 6 y 7)	Desde el 24 de marzo hasta el 3 de abril de 2025
Observaciones a la inscripción de listas de candidatos por parte del Comité Electoral y subsanación de las mismas por parte de los personeros de las listas de candidatos (dentro del plazo que establezca el Comité Electoral)	Desde el 25 de marzo hasta el 07 de abril de 2025
Publicación de la relación provisional de candidatos	8 de abril de 2025
Presentación de tachas a la inscripción de candidatos por parte de los vecinos de Miraflores	9 de abril de 2025
Absolución de tachas	11 y 14 de abril de 2025
Resolución de tachas	15 de abril de 2025
Publicación de lista de candidatos definitiva y ubicación de los centros de votación	16 de abril de 2025
Jornada Electoral	
De 9.30 am a 4.30 pm (en los centros de votación establecidos)	26 de abril de 2025
Presentación de recursos de nulidad	28 de abril de 2025
Resolución de recursos de nulidad	29 de abril de 2025
Publicación de listas ganadoras	30 de abril de 2025

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y, encargar a las diversas gerencias y subgerencias de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que brinden el apoyo que fuera necesario para la conformación de las mesas de sufragio y demás acciones que garanticen el éxito del proceso electoral convocado.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Comité Electoral velar por el cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos Tercero y Cuarto de la Ordenanza N° 654/MM.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe) y la difusión del desarrollo del proceso electoral a través de los diversos canales disponibles para ello.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2377883-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza que declara la normativa no vigente de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

ORDENANZA N° 518-MVES

Villa El Salvador, 28 de febrero del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y;

VISTOS: El Dictamen N° 001-2025-CAJMVES de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 049-2025-GM/MVES de la Gerencia Municipal y el Informe N° 008-2025-OAJ/MVES, N° 373-2024-OAJ/MVES y N° 343-2024-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de Ordenanza que declara la normativa no vigente de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.;"

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal el de "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...)", asimismo, el numeral 4) del artículo 20° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la siguiente: "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas (...); finalmente, el artículo 40° refiere: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.;"

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29477, Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano, refiere: "Los diferentes Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales (...) confeccionarán progresivamente los listados de las normas no vigentes de carácter general que hubieren expedido, los que serán difundidos a través de normas igualmente de carácter general cuya expedición estuviera dentro del ámbito de sus atribuciones. Los diferentes Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales (...) remitirán con carácter obligatorio los listados confeccionados al Ministerio de Justicia, que a través de su Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos los consolidará y reportará al Congreso de la República para que continúe con el proceso de racionalización y sistematización legislativa."

Que, con la Ley N° 31772, se establece el nuevo procedimiento de remisión al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la información sobre la normativa que ha sido derogada o modificada de forma tácita por parte del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, organismos integrantes del sistema electoral, gobiernos regionales y gobiernos locales; asimismo, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2023-JUS, en su artículo 5° señala: "La normativa cuya información